

## RESOLUCIÓN N.º 01 EXP. N.º 121-2022-2023/CEP-CR

En Lima, a los veintidós días del mes de mayo de 2023, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en el Hemiciclo de Palacio Legislativo, se reunió en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Arturo Alegría García, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heindinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui, Hitler Saavedra Casternoque, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi. Con Licencia los congresistas Luis Ángel Aragón Carreño y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón.

**Congresista denunciada:** Cruz María ZETA CHUNGA

**Ciudadano denunciante:** Richard Sandro Valladares Misares

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 05 de abril de 2023, Oficialía Mayor del Congreso, remite a LA COMISIÓN, una denuncia (dirigida a la presidencia del Congreso), promovida por el ciudadano Richard Sandro Valladares Misares, *identificado con DNI N° 22290265, domicilio Av. Antonio Miroquesada 700 Magdalena del Mar-Lima, celular 931267238, correo [rvalladares@gmail.com](mailto:rvalladares@gmail.com)*, contra la congresista Cruz María Zeta Chunga por presunta infracción a la ética parlamentaria.
- 1.2. Con fecha 10 de abril de 2023, se hizo de conocimiento al ciudadano Valladares Misares que su denuncia no cumple con los requisitos para su presentación establecidos en el artículo 25, numeral 25.2 del REGLAMENTO como es: copia legible de su Documento Nacional de Identidad, otorgándole el plazo establecido por el REGLAMENTO para la subsanación de la misma.
- 1.3. Con fecha 13 de abril de 2023, mediante documento S/N, el ciudadano denunciante, dentro del plazo de ley, subsanó la omisión señalada en el párrafo precedente.
- 1.4. Subsana la omisión y admitida la denuncia, esta contiene en su parte inicial los fundamentos de derecho como: el artículo 39 de la

Constitución Política del Perú; artículo 23 literales b) y c) del Reglamento del Congreso; Introducción y artículos 1, 2, 3 y 4 literales a), b), c) y d) del Código de Ética Parlamentaria, relacionados con la conducta del congresista principios éticos, corrupción y deberes. Asimismo, el artículo 3 literales c) y d) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, relacionados con los principios éticos de honradez y veracidad.

A continuación, transcribimos los fundamentos de la denuncia presentada por el ciudadano denunciante contra la congresista Zeta Chunga:

**"PRIMERO:** Pese a que fue elegida para velar por el bienestar de los piuranos, la congresista de la República por la región Piura Cruz María Zeta Chunga HA INCURRIDO por el presunto delito de peculado y falsificación de documentos.

*Que, durante los meses de los meses de agosto, setiembre y octubre del año 2022 la parlamentaria habría utilizado de manera no correcta documentación como son boletas de pago, boletas de consumo para justificar el uso irregular del dinero entregado por el Congreso para gastos operativos durante su semana de representación. Dado que si se revisa las boletas en un restaurante son correlativos se hacen poner sumas iguales y el mismo día y hora, tanto la señora congresista como su personal de despacho, cuando están supuestamente consumiendo en sus redes aparece que están en otro distrito o provincia, en ese sentido Señor Presidente, Señores de la Comisión de Denuncias Constitucionales, Comisión de ética solicito a usted tenga a bien solicitar la intervención de La Oficina de Auditoría Interna del Congreso, para que en uso de sus atribuciones dadas en el Artículo 39. La Oficina de Auditoría Interna del Congreso es el órgano especializado que, aplicando técnicas y normas de auditoría, realiza el control sobre la contabilidad del Congreso, la aplicación de los recursos presupuestales y la gestión de las dependencias que conforman el servicio parlamentario. Está a cargo de un Auditor General del Congreso, nombrado por acuerdo de la Mesa Directiva a propuesta del Presidente.*

*El Auditor General del Congreso puede recabar información de cualquier dependencia del servicio parlamentario. En forma periódica y cuando se le solicite, informa a la Mesa Directiva y al Consejo Directivo sobre el desarrollo de sus funciones, y en forma obligatoria al término de cada ejercicio presupuestal.*

**SEGUNDO:** *la legisladora se habría aprovechado de su cargo para ordenar al personal de seguridad de Estado adscrito a su despacho que traslade a su hija a sus labores de la universidad y a otras actividades propias de la joven, llevándola y trayendo del gimnasio, por lo que es de suma importancia que se cite al personal de seguridad para que informe al respecto, considerando que en las amaras de vigilancia, gimnasio existen cámaras de seguridad que corroboran lo expuesto.*

*"El personal policial está dedicado para brindarle seguridad a la congresista y no a sus familiares", se lee en el documento.*

**TERCERO:** *El hijo de la congresista Cruz María Zeta, Danilo Montenegro Zeta (Fuerza Popular) utilizó un helicóptero destinado para atender a los damnificados por las lluvias en la región Piura para viajar con su enamorada identificada como la joven –identificada como Karen Albán Flores- publicó en*

su cuenta de Instagram las fotografías de su viaje en la aeronave, lo que ha generado críticas desprestigiando a la institución del Congreso de la República. "no hay ninguna razón" para que el hijo de la legisladora y su pareja viajen en "actitud social" en un helicóptero destinado para llevar ayuda a los damnificados por la emergencia. El Perú y sobre todo Piura y sus provincias sufre de aislamiento, de desastre casas caídas, familias que lo pierden todo y a pesar de los grandes esfuerzos que hace la FAP se utiliza indebidamente del helicóptero para que se pasee el hijo de la congresista y su enamorada, es una falta de respeto al Perú, a Piura, y los damnificados, es más las normas que mencionan que el que hiciera uso indebido de bienes del estado en épocas y etapas de desastre tiene una sanción mayor y considerando del abuso de poder, realizado por la Congresista este debe de ser sancionado con la mayor de las penas, el desafuero y/o vacancia, previo trámite de ley

"Nosotros no le pagamos a la familia, hemos elegimos a un congresista no a la familia del congresista. Por tanto, no hay ninguna razón –en lo absoluto y más aún si se trata de un rescate- para que vaya el hijo y la enamorada en actitud social, tomándose fotos en el helicóptero. No hay ninguna razón", es más la congresista acepta que si es su hijo que está en el helicóptero con la referida señorita y menciona que era una operación de rescate; "Si es una operación de rescate solo debe ir personal calificado para esa operación y si es una operación de sobrevuelo técnico para encontrar lugares de auxilio, pues deberían ir las personas calificadas y de paso llevar ayuda. El helicóptero tiene que estar desocupado para atender emergencias", y hasta en medio menciona que la congresista se había quedado en un lugar y no tenía acceso y la Fuerza Aérea le dio la facilidad para rescatarla y sacarla de allí", entonces mencionar que en Piura el mismo día y hora casas se hundían, pueblos quedaban aislados, el río Piura estaba en emergencia, pueblos como Ayabaca, Canchaque entre otros y se dejó de atender a todas estas emergencias para recoger a la señora Congresista, es que hubo opresión para esto o tráfico de influencias, además que su hijo ni su enamorada no podía ir en dicha unidad. Sería conveniente pedir informe de los vuelos realizados por la FAP y ahí se apreciará que está en la bitácora, en el ingreso de personal y es autorizado por la Congresista, no pueden llevar otro tipo de personal, menos civil,

Como prueba adjunto foto de la referida señorita, es más existe videos en los diferentes medios de comunicación nacional que sería conveniente que formalmente lo soliciten, donde se aprecia que se toman fotos y pasean como un día de picnic, que culpa tienen los peruanos, piuranos de que se haga mal uso, uso indebido de bienes del estado, se abuse del poder Como si se tratara de un viaje de placer. El hijo de la congresista Maricruz Zeta y su enamorada Karen Albán Flores viajaron junto a la parlamentaria a bordo de un helicóptero que realizaba operaciones para los damnificados por las lluvias en Piura, pero la parejita habría aprovechado ese transporte para tomarse fotos y publicarlas en sus redes sociales como si se tratara de una aventura más.

"El hecho es que los peruanos elegimos congresistas y son los congresistas los que nos representan y son los que tienen el privilegio, por decirlo de alguna manera, de contar con ciertas consideraciones por parte del Estado. Pero nosotros no le pagamos a la familia, elegimos a un congresista no a la familia del congresista (...) no hay ninguna razón para que ellos asistan. En una operación de rescate solo debe ir personal calificado para esa operación y si es

*una operación de sobrevuelo técnico para encontrar lugares de auxilio, pues deberían ir personas calificadas y de paso llevar ayuda",*



*"INFOABE Y EN OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, la señora Congressista Maricruz Zeta minimiza paseo de su hijo con joven en helicóptero: "No es una falta que se tome una foto" según expresado en medios de comunicación*

*La congresista de Fuerza Popular aseguró que la mencionada "no fue a modelar" a la región, sino a llevar ayuda humanitaria.*

*La legisladora Maricruz Zeta, de la bancada de Fuerza Popular (FP), salió al frente para responder las críticas en contra de su hijo, y su supuesta enamorada, en torno a una denuncia por el uso de un helicóptero de la Fuerza Aérea."*

*Ambos jóvenes viajaron en la aeronave destinada a ayudar a los damnificados, en Piura, durante las labores de emergencia por el ciclón Yaku,*

*Como parte de las investigaciones se debe solicitar informe a la FAP para que informe que ayuda humanitaria llevaron, con que autorización subieron personas no autorizadas, en que comitiva, porque toda ayuda que llega a los damnificados es canalizada por el COER y lo remite EL Ejecutivo.*

*Aclarando que en varias oportunidades y medios de comunicación la señora Congressista manifiesta y se atribuye que ella está llevando la ayuda humanitaria, que ella lo ha conseguido que es suya, cuando todos sabemos que es del Estado y se lleva por el tratamiento que da COER por las fichas edan y trámites administrativos, los congresistas no tienen capacidad de gasto, y si desea llevar un apoyo debe de ser con sus medios y logística y no aprovechándose de los bienes del estado.*

Otro punto es que en la región de Piura las asociaciones de voluntarios están registrados en el Gobierno Regional y Asociaciones, si como dice es voluntario que asociación representa y debería estar registrado y no hay más jóvenes en el helicóptero, la figura jurídica es la vulneración a las normas mencionadas, uso indebido de bienes del estado, aprovechamiento por el cargo, porque abusando del cargo hizo subir al Helicóptero a su hijo y a su enamorada

**POR TANTO**

Señor Presidente del Congreso, solicito a usted se dé el trámite que corresponde a la presente denuncia derivándolo a las comisiones que correspondan, solicitando se proceda con el DESAFUERO Y/O vacancia, SANCION mayor (destitución del cargo) conforme a las normas legales que establece la Constituciones, reglamentos, y principios generales del derecho. Nuestro País está cansado de escándalos, de abuso de poder, de indiferencia por parte de autoridades, del aprovechamiento que realizan autoridades como es el caso de la señora Congresista primero con el personal de seguridad (resguardando y sirviendo de chofer a la hija de la Congresista) con el aprovechamiento de recurso en su semana de representación, luego abusando del cargo, haciendo uso indebido con presión para el uso del helicóptero para que aprovechando el trabajo de la FAP pasee su hijo y su enamorada.

Como medio probatorio foto de la señorita Karen Alba Flores,  
Solicito se oficie a los medios de comunicación Juliana Oxefor  
Canal Cuatro

Canal cinco para que remitan videos

Testimonial de seguridad de estado de la señora congresista para que confirme el abuso de parte de la congresista para que se desempeñe como seguridad personal y chofer de la hija de la congresista en horario de trabajo, haciendo que vaya a su domicilio.

La pretensión presentada la sustento en que todo ciudadano peruano está facultado por la Constitución del Perú a poder presentar denuncia y teniendo conocimiento de hecho de corrupción ponerla en conocimiento de las instituciones correspondiente para que se aplique las sanciones correspondientes. Ya que se toma conocimiento de posibles actos de corrupción o falta de ética cometida por personal de una entidad del Estado, (funcionario público congresista de la Republica)

Se vulnera leyes que vayan en contra de la ética y de la ley, como:

*Apropiación o uso indebido de recursos o bienes del Estado*

*Favorecimiento o ventajas indebidas: cuando personal de la entidad usa su cargo para favorecer irregularmente a alguien, u obtener beneficio propio o de otras personas*

*Invocación de influencias en el Estado (uso del helicóptero, para uso particular al autorizar que su hijo y enamorada viajen en una acción oficial del Estado, quedando bajo criterio de la autoridad la sanción que corresponda a los oficiales a cargo del helicóptero dado que son conocedores que jóvenes civiles pueden viajar en actos oficiales y de emergencia, y de riesgo,( quien autorizo, que oficial) se establece el abuso de cargo*

*acto contrario a la Ley del Código de Ética de la Función Pública*

*Esperando proceda con el trámite que corresponde, me despido de usted*

Atentamente

RICHARD SANDRO VALLADARES MISARES.

(...)"

Cabe señalar que, el denunciante en su último escrito sobre subsanación de omisión de presentación de DNI, señalado en el numeral 1.3. del presente informe, sólo se pronuncia por los fundamentos: SEGUNDO Y TERCERO de su denuncia.

- 1.5. Con fecha 18 de abril de 2023, mediante oficio N.º 0539-02-RU1119681-EXP 121-2022-2023/CEP-CR, se hizo de conocimiento a la congresista Cruz María Zeta Chunga sobre la denuncia de parte en su contra promovida por el ciudadano Richard Sandro Valladares Misares por presunta vulneración a la ética parlamentaria, comunicándole además que de conformidad al artículo 26, numeral 26.1 del Reglamento del Código de ética Parlamentaria el inicio de la etapa de indagación preliminar.
- 1.6. Con fecha, 10 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 0680-02-RU1139505-EXP.121-2022-2023/CEP-CR, se solicitó a la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales nos informe, si sobre los mismos hechos denunciados en la Comisión de Ética, también se denunció ante la citada Sub Comisión y de ser el caso nos informe el estado situacional en que se encuentra.
- 1.7. Con fecha 10 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 681-02-RU 1139511-EXP.121-2022-2023/CEP-CR, la COMISIÓN solicitó a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, remita información sobre las circunstancias en que la congresista denunciada habría solicitado a su institución, el uso de un helicóptero para el traslado de ella y de sus familiares desde el distrito de Sondorillo - Huancabamba a la ciudad de Piura, teniendo en consideración que en esa fecha el norte del país sufría de intensas lluvias e inundaciones, razón por la cual muchos pobladores se quedaron varados y requerían el apoyo del transporte aéreo de la FAP. También informe si el traslado aéreo ha sido una operación de rescate, si se ha llevado ayuda humanitaria, remita la relación de pasajeros damnificados y otros que esclarezcan mejor los hechos.
- 1.8. Con fecha 11 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 0683-02-RU 1141190-EXP.121-2022-2023-CEP-CR, la COMISIÓN, solicitó al denunciante Valladares Misares, mayor información probatoria, toda vez que en el fundamento primero de su denuncia no se tiene información objetiva como documento u otro medio probatorio que permita una efectiva indagación. Asimismo, en su fundamento segundo relacionado

con el personal de seguridad de la congresista denunciada quien habría trasladado a su hija a sus labores de la universidad y otras actividades propias de la joven, se le solicitó mayor información como:

1. *Lugar, fecha y hora u horas en que se dieron los hechos.*
2. *Nombres de las instituciones públicas o privadas donde se habría dirigido la persona involucrada o involucradas, así como sus nombres.*
3. *Nombres y direcciones de las instituciones públicas o privadas que tienen video cámaras que habrían grabado los hechos.*

- 1.9. Con fecha 11 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 0684-02-RU1141192-EXP. 121-2022-2023/CEP-CR, LA COMISIÓN solicitó a Oficialía Mayor, remita copias de videos relacionados con el helicóptero de la FAP que trasladó a la congresista denunciada, su hijo y enamorada de este, desde el distrito de Sondorillo – Huancabamba a la ciudad de Piura, en plena situación de emergencia a consecuencia de las lluvias intensas e inundaciones en el norte del país, siendo que dicha noticia fue propalada por los medios de comunicación Panamericana TV, América TV y Latina TV.
- 1.10. Con fecha 10 de mayo de 2023, mediante el oficio N° 295-2022-2023/AMB/CR, el congresista Alejandro Muñante Barrios, remitió a la COMISIÓN, copia de la denuncia presentada por el ciudadano Richard Sandro Valladares Misares contra la congresista Cruz María Zeta Chunga. Cabe señalar que dicha denuncia es copia de la denuncia original presentada el citado denunciante.
- 1.11. Con fecha 12 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 0685-02-RU1142405-EXP 121-2022-2023/CEP-CR, la COMISIÓN en referencia a la denuncia señalada en el numeral 1.10., del presente informe, hizo de conocimiento al congresista Muñante Barrios que el 05 de abril de 2023, ha recibido de Oficialía Mayor la misma denuncia promovida por el ciudadano Valladares Misares la misma que se encuentra en la etapa de indagación preliminar.
- 1.12. Con fecha 17 de mayo de 2023, mediante oficio N° 418-2022-2023-SCAC-CP-CR, la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales da respuesta al oficio N.º 0680-02-RU1139505-EXP. 0121-2022-2023/CEP-CR señalado en el numeral 1.6 del presente informe, en el sentido de que no obra denuncia constitucional presentada por el ciudadano Valladares Misares contra la congresista Cruz María Zeta Chunga.

- 1.13.** Con fecha 18 de mayo de 2023, mediante oficio N.º 418-2022-2023-OM-CR, la Oficialía Mayor del Congreso, en atención al oficio N.º 0684-02-RU 1141192-EXP 121-2022-2023/CEP-CR señalado en el numeral 1.9 del presente Informe, remite a la COMISIÓN, de la jefatura de la Oficina de Comunicaciones, un DVD conteniendo imágenes emitidas por diversos medios de comunicación sobre los hechos relacionados con el viaje por helicóptero de la congresista denunciada, materia de denuncia.

## **II. FUNDAMENTOS**

- 2.1.** Se imputa a la congresista Cruz María Zeta Chunga, presunta infracción a la ética parlamentaria, por cuanto durante las semanas de representación correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2022, habría utilizado de manera incorrecta documentación como boletas de pago, boletas de consumo para justificar el uso irregular del dinero entregado por el Congreso para gastos operativos. Asimismo, se habría aprovechado del cargo para ordenar a su personal de seguridad traslade a su hija a la universidad, gimnasio y otras actividades que desarrolla esta. Finalmente, el hijo de la congresista denunciada habría utilizado un helicóptero destinado a atender a los damnificados por las lluvias en la región Piura para viajar con su enamorada quien publicara en su red social fotografías de su viaje, hecho que habría generado críticas desprestigiando la institución parlamentaria. Además, refiere el denunciante que a pesar de los grandes esfuerzos que hace la FAP en los casos de emergencia en Piura, se utiliza indebidamente el helicóptero para que se pasee el hijo de la congresista y su enamorada lo cual constituye una falta de respeto al Perú.
- 2.2.** De la evaluación de la denuncia y documentos recabados podemos señalar que esta tiene tres fundamentos que presumirían conducta antiética cometida por la congresista Cruz María Zeta Chunga. Así tenemos: **i)** El cuestionamiento a la documentación como boletas de pago y de consumo irregulares para justificar gastos operativos del dinero entregado por el Congreso para las semanas de representación de agosto, setiembre y octubre de 2022; **ii)** El aprovechamiento del cargo para ordenar a su personal de seguridad realice funciones ajenas a sus funciones y, **iii)** El uso de un helicóptero de la FAP destinado a atender a damnificados por las intensas lluvias en Piura, para el viaje de su hijo y enamorada, esta última, según se observa en videos de los diversos medios de prensa, publicó fotografías en su red social.



- 2.3. En relación al fundamento primero de la denuncia, respecto a que la congresista denunciada habría utilizado de manera no correcta documentación como boletas de pago, boletas de consumo para justificar el uso irregular del dinero otorgado por el Congreso para gastos operativos durante la semana de representación de los meses de agosto, setiembre y octubre de 2022, deduciendo el denunciante en que si se revisa las boletas en un restaurante son correlativos se hacen poner sumas iguales y el mismo día y hora, tanto la congresista como su personal de despacho, cuando están supuestamente consumiendo, en sus redes aparece que están en otro distrito o provincia.

Sobre el particular debemos señalar que no se tiene más información sobre lo dicho por el denunciante, razón por la cual mediante oficio señalado en el numeral 1.8. del presente informe se le solicitó información objetiva como documentación u otro medio probatorio que nos permita una efectiva indagación.

Cabe señalar que, el denunciante en su último escrito presentado a la COMISIÓN sobre subsanación de omisión de presentación de DNI, señalado en el numeral 1.3. del presente informe, sólo se pronuncia por los fundamentos SEGUNDO Y TERCERO de su denuncia.

No obstante, lo mencionado en líneas arriba, debemos señalar que la Directiva N° 08-2022-DGA-CR, de fecha 16 de mayo de 2022, denominada: "Procedimientos para la Atención de Apoyo Logístico para la Semana de Representación de Congresistas" en su artículo 4, numeral 4.2. establece lo siguiente:

*"El apoyo logístico de la semana de representación a favor de los congresistas, está establecido por Acuerdo de Mesa Directiva, se encuentra afecto al impuesto a la renta de Quinta Categoría y **no está sujeto a rendición de cuenta**" (Lo subrayado y con negrita es nuestro)*

Como se podrá advertir de la citada Directiva, si bien el Congreso asigna a los congresistas recursos económicos para gastos operativos de logística para la semana de representación, esta **no se encuentra sujeto a rendición de cuentas**, razón por la cual los congresistas no están obligados a presentar documento alguno que justifiquen sus gastos de apoyo logístico al área administrativa correspondiente. En consecuencia, se advierte en este extremo, que no existe conexión lógica ni jurídica los hechos materia de denuncia.

- 2.4. En relación con el fundamento segundo de la denuncia, respecto a que la congresista denunciada, haciendo abuso de su cargo, habría

dispuesto a su personal de seguridad, realice funciones ajenas a sus funciones como trasladar a su hija a la universidad, así como al gimnasio, en este caso el denunciante solicita que se cite al personal de seguridad para que informe, considerando que, en las cámaras de vigilancia, gimnasio existen cámaras de seguridad que corroborarían el hecho.

En este extremo, es nimia e incompleta la información contenida en la denuncia, pues no se indica la fecha, lugar o localidad ni direcciones donde se ubican la universidad y el gimnasio, menos los nombres de estas instituciones. Tampoco se indican los días, hora aproximada y lugares de ubicación de las cámaras de vigilancia que habrían grabado los hechos, ni los nombres de los posibles involucrados. Por tal motivo y ante la información incompleta, mediante el oficio señalado en el numeral 1.8 del presente informe, se solicitó mayor información al denunciante, ello en aplicación del "onus probandi", es decir, la carga de la prueba corresponde al denunciante.

Cabe mencionar que, al término de la elaboración del presente informe, el denunciante, no obstante haberle solicitado mayor información mediante oficio vía correo electrónico y en reiterada oportunidad por teléfono y WhatsApp, no ha presentado los medios probatorios correspondientes. En consecuencia, debido a lo antes mencionado, por insuficiencia de pruebas no es procedente continuar con la investigación en lo que a este extremo se refiere.

- 2.5.** En relación al fundamento tercero de la denuncia, respecto a que el hijo de la congresista denunciada habría utilizado un helicóptero destinado a atender a los damnificados por las lluvias en la región Piura para viajar con su enamorada quien publicara en su red social fotografías de su viaje, hechos que fueron propalados por los diversos medios comunicación lo que habría generado críticas y desprestigio a la institución parlamentaria, considerando además que los bienes del Estado no son para el uso de la familia del congresista.

Al respecto, debemos señalar que lo que se cuestiona a la congresista denunciada es el uso de un helicóptero de la FAP, para viajar a las zonas de emergencia de Piura, acompañada de su hijo y la presunta enamorada de este.

Sobre el particular, la congresista denunciada hizo sus descargos en el medio de comunicación la Rotativa del Aire de RPP Noticias, disponible

en el link: [https://www.youtube.com/watch?v=I0iUHV8V\\_74](https://www.youtube.com/watch?v=I0iUHV8V_74) , que entre otros refiere lo siguiente:

"(...)

**Congresista:** *Viajamos con nuestras propias movilidades, con 2 camionetas con un grupo de jóvenes de apoyo con mi equipo técnico, hemos estado cerca de 3 días en Huancabamba, en los distritos de Sondar, Sondorillo haciendo trabajo porque es mi responsabilidad de trabajar por mi región.*

*Refiere que: viajó con un grupo de jóvenes voluntarios, no sabe si será enamorado o enamorada, pero son jóvenes que siempre son voluntarios y apoyan no de ahora, desde el año 2017.*

**Periodista:** *entonces como llega a suceder lo del helicóptero.*

**Congresista:** *Al terminar nuestras actividades, hemos retornado hasta los ranchos, hemos podido retornar en nuestra camioneta.*

*En el camino ha habido derrumbe del cerro en el caserío de los Ranchos, y habían cerca de 15 camionetas y camiones aislados que no podían ni regresar a Piura ni avanzar a Huancabamba y quedamos varados todos, es más los jóvenes apoyaron a jalar las movilidades que estaban a punto de irse al abismo. Entonces hemos regresado hasta Huancabamba y estaba muy preocupada porque tenían más actividades en Piura y en Lima, entonces llamo al comandante para pedirle de que por favor si tenía algún vuelo con ayuda humanitaria, porque también estaba gestionando para que se envíe lo más pronto la ayuda a los caseríos de Huancabamba y, el comandante manifestó que justo iba a llegar un vuelo a Sondorillo, ni siquiera a Huancabamba, porque nosotros hemos estado en Huancabamba y de Huancabamba tenía que trasladarme a Sondorillo y me dijo que iba a llegar un vuelo con ayuda humanitaria de 2 toneladas de calamina y me dijo que en ese vuelo nos podían trasladar, porque la verdad imagínate es horrible.*

**Periodista:** *Es una fotografía de registro de trabajo y otra cosa muy distinta a lo que todos estamos observando y lo que hemos visto, es una fotografía de pose para redes o para otro tipo de situaciones. Una cosa es el informe que entendemos como congresista que se tiene que realizar y se tiene que tener un registro de imágenes y otra que puede dañar a los ciudadanos porque dicen en una situación de emergencia no estamos para ese tipo de fotografías.*

**Congresista:** *Yo le entiendo como que yo también soy parte que no comparto en este momento difícil, pero la señorita no es política, cualquiera comparte una foto y mejor que la ha compartido para que sepan que es una joven que también ayuda a hacer ayuda humanitaria y el error que ha compartido en este momento difícil, por eso es que yo también yo comparto mi trabajo, pero no comparto posando porque es mi trabajo.*

"(...)"

Ante el cuestionamiento de los hechos difundidos por los medios de comunicación, la Fuerza Aérea del Perú, mediante el Comunicado Oficial N° 001 - 2023 de fecha 22 de marzo de 2023, respecto al traslado de la congresista Zeta Chunga su hijo y enamorada, aclaró lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Fuerza Aérea  
del Perú

Dirección de  
Información e Intereses  
Aeroespaciales

## COMUNICADO OFICIAL Nº 001 – 2023

En relación con las versiones de un supuesto uso indebido de un helicóptero de la Fuerza Aérea del Perú en el traslado de la congresista Cruz María Zeta Chunga, su hijo y la enamorada de este último, se aclara a la opinión pública lo siguiente:

1. El pasado 20 de marzo, al promediar 15:45 horas, la congresista Zeta y las dos personas antes mencionadas fueron evacuadas en dicha aeronave hacia la ciudad de Piura como parte de un grupo de ciudadanos que se encontraban varados en Sondorillo, distrito de la provincia de Huancabamba, que quedó incomunicado como consecuencia de las intensas lluvias.
2. El puente aéreo entre Sondorillo y Piura es uno de muchos que ha realizado la Fuerza Aérea del Perú como parte de su labor de protección y auxilio a la población durante la presente emergencia. En ese sentido, se descarta categóricamente que el helicóptero haya sido utilizado de manera indebida.
3. La aeronave únicamente cumplió con la misión de evacuar a las personas que se encontraban varadas. Las fotografías que se hubieran realizado durante el vuelo son enteramente responsabilidad de la persona que las tomó y no comprometen en absoluto a la tripulación que llevó a cabo su deber de manera profesional.
4. La Fuerza Aérea del Perú continuará trabajando con la misma vocación de servicio como primera línea de respuesta frente a la emergencia, y una vez más, reitera su compromiso por el bienestar y la salud de los peruanos afectados por las lluvias.

Lima, 22 de marzo de 2023

**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN  
E INTERESES AEROESPACIALES  
DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ**

Dirección de Información e Intereses Aeroespaciales  
Jr. Manuel del Pino N° 488 – Santa Beatriz, Uince - Lima  
<http://www.aeronoticias.fap.mil.pe/> / [prensafap@gmail.com](mailto:prensafap@gmail.com)

Como se podrá advertir, de las declaraciones de la congresista y el comunicado oficial de la Fuerza Aérea del Perú, podemos mencionar que en efecto la congresista denunciada, su hijo y la presunta

enamorada de este último, si fueron evacuados en el helicóptero de la FAP desde el distrito de Sondorillo - Huancabamba a la ciudad de Piura, pero no sólo los antes mencionados, sino también como parte de un grupo de ciudadanos que se encontraban varados a consecuencia de las intensas lluvias producidas en el norte del país, hecho que no constituye conducta antiética cometida por la congresista por tratarse de una operación de rescate por emergencia, es más la evacuación también se dio a un grupo de jóvenes voluntarios de ayuda humanitaria del cual formaría parte su hijo y la presunta enamorada.

Por su parte, aclara el Comunicado Oficial de la Fuerza Aérea del Perú, que, descarta categóricamente que la aeronave haya sido utilizada de manera indebida, cumpliendo únicamente con evacuar a las personas que se encontraban varadas y que las fotografías que se hubieran realizado durante el vuelo son de responsabilidad de quien las tomó.

Finaliza el comunicado, expresando su vocación de servicio como primera línea de respuesta frente a la emergencia y reitera su compromiso por el bienestar y la salud de los peruanos afectados por las lluvias.

Por las consideraciones expuestas, se advierte la insuficiencia de medios probatorios, falta de existencia de elementos de juicio y relación lógica entre el petitorio y su fundamentación que justifiquen el inicio de INVESTIGACIÓN contra la congresista Cruz María Zeta Chunga por presunta infracción a la ética parlamentaria.

### III. MARCO LEGAL

#### - **Constitución Política del Perú**

Artículo 39. Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. (...)

#### - **Reglamento del Congreso de la República** **Deberes Funcionales**

**Artículo 23.** Los congresistas tienen la obligación:

**b)** De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.

**c)** De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento.

- **Código de Ética Parlamentaria**

Introducción del Código de Ética

**Artículo 1.** En su conducta el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho

**Artículo 2.** El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

**Artículo 4.** Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- b. Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones.
- c. Declinar atenciones que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones.
- d. No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas.

- **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

**Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

**c. Honradez:** actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

**d. Veracidad:** Implica que el Congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

- **Directiva N° 08-2022-DGA-CR. (16/05/2022)**

"Procedimientos para la Atención de Apoyo Logístico para la Semana de Representación de Congresistas", artículo 4, numeral 4.2.

## EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP. N.º 121-2022-2023/CEP-CR, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte, interpuesta por el ciudadano Richard Sandro Valladares Misares contra la congresista **CRUZ MARIA ZETA CHUNGA**; La Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORÍA**, con **11** votos a favor de los congresistas: Karol Ivett Paredes Fonseca; María Antonieta Agüero Gutiérrez; Arturo Alegría García; Rosangella Andrea Barbarán Reyes; Waldemar José Cerrón Rojas; Flavio Cruz Mamani; Nelcy Heidinger Ballesteros, Javier Rommel Padilla Romero; Hitler Saavedra Casternoque; Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi y, **02** votos en abstención de las congresistas: Ruth Luque Ibarra y Cheryl Trigozo Reátegui. En mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13<sup>1</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26<sup>2</sup>, numeral 26.2, literal c). LA COMISIÓN:

## RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 121-2022-2023/CEP-CR, presentado por el ciudadano Richard Sandro Valladares Misares, contra la congresista **CRUZ MARIA ZETA CHUNGA** por presunta vulneración al artículo a los artículos 1, 2, 3 y 4 literales a), b), c) y d), del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 3, literales c) y d) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose su archivo.

NOTIFIQUESE la presente Resolución, con las formalidades de ley.

Lima, 23 de mayo de 2023

Karol Ivett Paredes Fonseca  
Presidenta

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón  
Secretario

<sup>1</sup> Código de Ética Parlamentaria

**Artículo 13.** La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

<sup>2</sup> Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica:

(...)

c. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre el petitorio y su fundamentación serán declaradas improcedentes.